

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 10
SERIE 2011-2012-05**

APROBADA:

30 DE AGOSTO DE 2011

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA NOELIA LÓPEZ RUYÓL COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE COMUNIDAD IV DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA.

- POR CUANTO:** La Sra. Noelia López Ruyól ha sido designada como miembro de la Junta de Comunidad IV del Municipio Autónomo de Carolina, por el Alcalde Hon. José C. Aponte Dalmau.
- POR CUANTO:** El Artículo 13.010 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta al Alcalde a nombrar los miembros de las Juntas de Comunidad conforme al procedimiento dispuesto en la ley para el nombramiento de los funcionarios municipales.
- POR CUANTO:** El Artículo 3.010 (e) de la Ley de Municipios Autónomos, supra, faculta al Alcalde a someter los nombramientos de funcionarios municipales a la consideración de la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** El Artículo 5.005 inciso (b) de la Ley de Municipios Autónomos, supra, faculta a la Legislatura a confirmar los nombramientos de los miembros de las juntas cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación.
- POR CUANTO:** La Comisión de Nombramientos de esta Legislatura ha evaluado el nombramiento de la señora Noelia López Ruyól y lo recomienda favorablemente.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Confirmar el nombramiento de la señora Noelia López Ruyól como miembro de la Junta de Comunidad IV del Municipio Autónomo de Carolina.

Sección 2da. Sus límites geográficos son: **al norte** y **al este** colinda con la Laguna de Piñones (Pertenece al Municipio de Loíza), **al oeste** colinda con El Canal Blasina, **al sur** es la Ave. Dr. Sánchez Castaño y la Iglesia Villa Esperanza.

Esta junta incluye los barrios: Buena Vista, Villa Esperanza I y II, Urb. Villa Carolina, Cond. Vizcaya, Balboa, Turquesa, Urb. Jardines de Borinquen, Jardines de Buena Vista, Villa Cooperativa, Res. El Coral y La Esperanza, las viviendas y áreas comerciales que ubican y demás comunidades que estén dentro de éstos límites.

Sección 3ra. Que en la eventualidad de que esta Ordenanza sea finalmente aprobada, copia de la misma le sea enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Junta de Comunidad IV del Municipio Autónomo de Carolina y a la señora Noelia López Ruyól.

Sección 4ta. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 31 DÍAS DE AGOSTO DE 2011.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE

DE 2011.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE